



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165101-0142/2015**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1476 del 04 de noviembre de 2015, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGRICOLA SEVILLA S.A.S**, identificada con NIT. 811.028.685-9, concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y para riego, a captar a la altura del predio denominado la luz, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-34179, localizado en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-5174 del 15 de septiembre de 2023, la sociedad **AGRICOLA SEVILLA S.A.S**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-2703 del 28 de diciembre de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

1. *Técnicamente es viable la aprobación del documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la sociedad Agrícola Sevilla S.A, identificada con NIT 811028685-9, en beneficio de la Finca La Luz, teniendo en cuenta el siguiente plan de inversión quinquenal y metas de reducción durante el quinquenio:*

Metas de reducción anual para uso agrícola y doméstico

ACTIVIDAD	CONSUMO HOY (M³ / SEM)	CONSUMO PLAN (M³/ SEM)	AHORRO DE AGUA (%) EN EL QUINQUENIO	% AHORRO POR AÑO
Riego	1000	1000	0,0%	0,0%
Aguas para consumo Humano	0	0	0,0%	0,0%
Restaurante (Preparación de alimentos)	0,2352	0,084	64,3%	12,9%
Ducha	2,52	1,344	46,70%	9,30%
Lavado de Uniformes	0,8	0,4	50,0%	10,0%
Cámara post Cosecha	0,309	0,309	0,0%	0,0%
Sanitarios	0,98	0,4704	52,0%	10,4%
Lavado de Botas	1,47	0,588	60,00%	12,0%
Mezcla de Herbicida	0,3	0,3	0,0%	0,0%
Lavado de equipos de fumigación	0,12	0,04	66,7%	13,3%

EHR

X

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

<i>Aseo de Planta Recirculación</i>	17,4	14,5	16,7%	3,30%
<i>Lavado de Fruta del Proceso (general)</i>	4,9	4,9	0,0%	0,0%
<i>Lavado cochinilla + Perdidas del Sistema</i>	1,0	0,5	50,00%	10,0%
Total (consumo y porcentaje) SEM	29,98	23,39	22,0%	4,4%
Total (consumo y porcentaje) MES	119,9	93,6	22,0%	4,4%

Plan de inversión quinquenal

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL QUINQUENIO	UNIDADES	CANTIDAD DE ACTIVIDADES					COSTOS	COSTOS PROMEDIOS POR AÑO
		Año 1 (2024)	Año 2 (2025)	Año 3 (2026)	Año 4 (2027)	Año 5 (2028)		
<i>mantenimiento de la planta de recirculación de aguas</i>	GLOBAL		1		1		\$ 5.200.000	\$ 1.040.000
<i>instalación de Caseta para Protección del Pozo</i>								
<i>instalación de Tubería para Medición de Niveles</i>								
<i>Compra de medidor de aguas para riego y empacadora</i>	GLOBAL		1				\$ 9.200.000	\$ 1.840.000
<i>Compra y mantenimiento de bombas</i>	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 3.200.000	\$ 640.000
<i>Mantenimiento periódico al lecho de secado</i>	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 2.450.000	\$ 490.000
<i>Uso de aguas lluvias en tareas cotidianas (herbicidas, lavado de pisos y herramientas) compra tanques</i>	GLOBAL		1		1		\$ 800.000	\$ 160.000
<i>Mantenimiento de tubería, sondeos y reparaciones (se presupuestan los posibles mantenimientos y puesta en marcha del sistema de Riego)</i>	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 3.800.000	\$ 760.000
<i>Mantenimiento de tanques Sépticos</i>	GLOBAL		1		1		\$ 2.600.000	\$ 520.000

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

<i>Programa de capacitación en manejo de aguas y conservación de fauna y flora</i>	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000	\$ 500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN QUINQUENAL							\$ 29.750.00 0	\$ 5.950.000

La meta de reducción para el quinquenio 2024-2028 es del 22 %, con una reducción anual del 4,4 %. El costo del programa quinquenal presentado por Agrícola Sevilla S.A, tiene una inversión total de veintinueve millones setecientos cincuenta mil pesos (\$29.750.000) durante el quinquenio.

- II. *Requerir al representante legal de la sociedad Agrícola Sevilla S.A, identificada con NIT 811028685-9, para que se sirva de:*
 - *Dotar al pozo profundo de tubería para medir niveles y medidor de caudal a la salida del pozo, en un término de 45 días calendario a partir de su notificación*
 - *Reporte dentro de los primeros 10 días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co/>*
- III. *Se recomienda a la oficina jurídica atender la solicitud allegada por el usuario mediante oficio con radicado No. 5174 del 15/septiembre de 2023 sobre la actualización de la razón social bajo la cual funciona la finca denominada La Luz.*

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

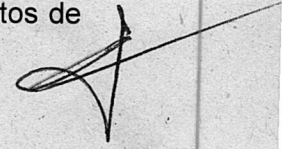
Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de

EM

X



Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "*se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente*".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico N° 400-08-02-1-2703 del 28 de diciembre de 2023, rendido por CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 200-34-01.59-5174 del 15 de septiembre de 2023, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- La inversión total en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, será de veintinueve millones setecientos cincuenta mil pesos M/L (\$ 29.750.000).
- La meta de reducción para el quinquenio se plantea en un 22 %, para una reducción anual de 4.4%
- El predio denominado la Luz, no cuenta con permiso de vertimientos para las descargas de las aguas residuales domésticas e industriales

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-1-2703 del 28 de diciembre de 2023, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGRICOLA SEVILLA S.A.S**, identificada con NIT. 811.028.685-9, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1476 del 04 de noviembre

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

instalación de Tubería para Medición de Niveles								
Compra de medidor de aguas para riego y empacadora	GLOBAL		1				\$ 9.200.000	\$ 1.840.000
Compra y mantenimiento de bombas	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 3.200.000	\$ 640.000
Mantenimiento periódico al lecho de secado	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 2.450.000	\$ 490.000
Uso de aguas lluvias en tareas cotidianas (herbicidas, lavado de pisos y herramientas) compra tanques	GLOBAL		1			1	\$ 800.000	\$ 16.0.000
Mantenimiento de tubería, sondeos y reparaciones(se presupuestan los posibles mantenimientos y puesta en marcha del sistema de Riego)	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 3.800.000	\$ 760.000
Mantenimiento de tanques Sépticos	GLOBAL		1			1	\$ 2.600.000	\$ 520.000
Programa de capacitación en manejo de aguas y conservación de fauna y flora	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000	\$ 500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN QUINQUENAL							\$ 29.750.000	\$ 5.950.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El año 1 en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGRICOLA SEVILLA S.A.S**, identificada con NIT. 811.028.685-9, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
2. Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
3. Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

4. Iniciar el trámite de permiso de vertimientos para las descargas de aguas residuales domésticas e industriales, así mismo, obtener el referido instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, este último artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 2018, para tales efectos se le otorga el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **200165101-0142/2015**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRICOLA SEVILLA S.A.S**, identificada con NIT. 811.028.685-9, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.


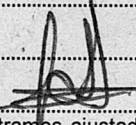
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		12/01/2024
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200165101-0142/2015			

